EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LEPEA SISTEMAS INFORMATICOS DEL ECUADOR S. A.

Se comunica al público que LEPEA SISTEMAS INFORMATICOS DEL ECUADOR S.A. aumentó su capital en US$11.700,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito el 26 de septiembre del 2012. Acto *Societario aprobado por* la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.005407 de 17 de octubre de 2012

En virtud de la presente escritura pública *la compañía reforma el artículo séptimo* del Estatuto Social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US$12.500,00), dividido en doce mil quinientas acciones (12.500), con un valor nominal de UN DÓLAR cada una, numeradas de la UNO a la DOCE MIL QUINIENTAS inclusive."

Quito, **17 de octubre de 2012**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/88733/cc

Superintendencia de Compañías
08 NOV 2012
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SMART ALLIANCE ENERGIA S.A.

La compañía **SMART ALLIANCE ENERGIA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **28/septiembre/2012,** fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.005430 de 18/octubre/2012, con la siguiente modificación: Suprímese el literal p) *del Artículo Trigésimo del estatuto social.*

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ A LA GENERACIÓN, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, NO *CONVENCIONALES* Y ADEMÁS DE FUENTES DE ENERGÍA NO RENOVABLES,...

Quito, **18/octubre/2012.**

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AB/27

Vigésimo Segundo de la Niñez y Adolescencia del cantón Quito. Las alturas y mejoras que se efectuaren deberán ser suscritos por el postor y un *abogado en ejercicio de la profesión,* adjuntando copia de la cédula de ciudadanía del interesado y de la cr

obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédula de ciudadanía respectivas, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la Notaria se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas temor reverencial, ni promesa o seducción, me *piden que eleva a* escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de sociedad civil, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la constitución de esta sociedad, los señores: Edith Mariela Paredes Ortiz, Jorge André Montalvo Bracho y Gloria Eufemia Ortiz Sánchez, ecuatorianos, divorciados. Los comparecientes son *mayores de edad, domiciliados en esta* ciudad de Quito y capaces para contratar. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, por sus propios derechos, expresando su mutuo consentimiento, tienen a bien constituir, como en efecto constituyen una sociedad civil, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente lo constante en el Título Vigésimo Sexto, del Libro Cuarto del Código Civil, La Ley de Compañías y los siguientes Estatutos: CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, *DOMICILIO Y DURACIÓN ARTICULO* PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN: La Sociedad Civil que se constituye por el presente instrumento se denominará "GAEC GROUP". ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD: La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador e internacionalmente. *ARTICULO CUARTO.- DE LA* DURACIÓN: La sociedad constituida tendrá una duración de treinta años, contados desde la celebración de esta escritura, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogado o reducido el plazo de duración por el voto de la mayoría numérica de los socios. CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL ARTICULO QUINTO.- La Sociedad Civil GAEC GROUP tiene como objeto

establecidas para contratar, y

se agregan.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas temor reverencial, ni promesa o seducción, me *piden que eleva a* escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor es este: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una que contenga el contrato de sociedad civil, de conformidad con las cláusulas siguientes: PRIMERA.- OTORGANTES: Intervienen en la constitución de esta sociedad, los señores: Edith Mariela Paredes Ortiz, Jorge André Montalvo Bracho y Gloria Eufemia Ortiz Sánchez, ecuatorianos, divorciados. Los comparecientes son *mayores de edad, domiciliados en esta* ciudad de Quito y capaces para contratar. SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN: Los comparecientes, por sus propios derechos, expresando su mutuo consentimiento, tienen a bien constituir, como en efecto constituyen una sociedad civil, la misma que se regirá por las leyes ecuatorianas, especialmente lo constante en el Título Vigésimo Sexto, del Libro Cuarto del Código Civil, La Ley de Compañías y los siguientes Estatutos: CAPITULO PRIMERO DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, *DOMICILIO Y DURACIÓN ARTICULO* PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN: La Sociedad Civil que se constituye por el presente instrumento se denominará "GAEC GROUP". ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LA NACIONALIDAD: La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana. ARTICULO TERCERO.- DEL DOMICILIO: La Sociedad tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales y agencias en otros lugares del Ecuador e internacionalmente. *ARTICULO CUARTO.- DE LA* DURACIÓN: La sociedad constituida tendrá una duración de treinta años, contados desde la celebración de esta escritura, sin perjuicio de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogado o reducido el plazo de duración por el voto de la mayoría numérica de los socios. CAPITULO SEGUNDO DEL OBJETO SOCIAL ARTICULO QUINTO.- La Sociedad Civil GAEC GROUP tiene como objeto

establecidas. CAPITULO CUARTO DE LA ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO.- La Sociedad estará gobernada por la Junta de Socios, que es su máximo organismo y administrada por un Gerente y un Presidente. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA DE SOCIOS: La junta de socios estará formada por los socios que represen*ten por lo menos* el setenta y cinco por ciento del capital social, ya sea personalmente o representados por carta-poder; se reunirá en cualquier tiempo a pedido del Gerente o de por lo menos dos socios, en cualquier lugar de la República. Para que sean válidas las resoluciones de la junta de Socios se requerirá del voto de la mayoría del capital social asistente a la Junta, salvo el caso que estos Estatutos o la ley exija otro tipo de mayoría. Son atribuciones de la Junta de socios:
a) Designar y remover al Gerente y *Presidente;* b) Aprobar los balances y las cuentas que presente el Gerente: o) Aprobar la distribución y reparto de beneficios; d) Autorizar la cesión de participaciones y la admisión de nuevos socios; e) *Resolver sobre el* aumento de capital o sobre la prórroga o disminución del plazo de duración; f) Autorizar al Gerente la constitución de derechos reales sobre los bienes de la Sociedad; g) Dar las directivas necesarias para la buena marcha de los negocios de la Sociedad; h) Resolvertodo asunto que no sea competencia de los administradores. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente será elegido por la junta de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tiene que ser socio de la Sociedad. Además de las atribuciones que le asigne la Junta de socios, tiene las siguientes: a) Presidir la Junta de Socios; b) Remplazar a) Gerente, por ausencia o impedimento legal de éste; c) Vigilar la buena marcha de la Sociedad; d) Celebrar
conjuntamente con el Gerente, todo acto o contrato, inclusive contraer obligaciones que comprometan el nombre y bienes de la Sociedad; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los cheques que se giren contra la cuenta corriente de la Sociedad. *ARTICULO* DÉCIMO TERCERO.- DEL GERENTE: El Gerente será elegido por la Junta de Socios, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, puede ser socio o no de la Sociedad. Tiene los siguientes deberes y atribuciones, además de los que le asigne la Junta de Socios: a) Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad; b) Actuar como Secretario de la Junta

de Octubre del 2012.- La
VISTOS. - En virtud de la
sorteo, avoco conocimier
presente causa. En lo pri
petición que antecede es c
cisa y reúne los requisitos
consecuencia publíquese d
tura de Constitución de la S
CIVIL DENOMINADA "GAEC
de la solicitud y providenc
pondiente, en uno de los
de mayor circulación que
en esta ciudad de Quito, po
vez. Previa a la aprobación d
otorgada el 03 de Octubre
en la Notaría Trigésimo Pr
cantón Quito de la Dra. Ma
Acosta Hecho, pasen los a
resolver. Notifíquese.. F) DR
MERCEDES PORTILLA JUE
Lo que comunico para los fin
consiguientes.
DR. LUIS RON VILLAVICEN
SECRETARIO (E)
Hay firma y sello
AC/88215/tf

SENAGUA

SECRETARIA DEL A
SECRETARÍA NACIONAL D
SENAGUA
DEMARCACIÓN HIDROGR
ESMERALDAS
ZONAL QUITO
R. del E.
CITACIÓN A LOS U
CONOCIDOS O NO DE LA
PROVENIENTE DE UNA V
DENOMINADA LAS ME
UBICADA EN LA;PARROQ
CANTÓN QUITO, PROVI
PICHINCHA.
EXTRACTO
SEÑORA: Martha Espinosa
Apoderada del señor Javie
León.
OBJETO DE LA SOLICITUD:
del derecho de aprovechami
aguas destinadas para uso
abrevadero y Riego en un
3.50 litros por segundo.
En el trámite N° 277-12 C.s.
tado lo siguiente:
SECRETARIA NACIONAL D
DEMARCACIÓN HIDROGR
ESMERALDAS.- Zonal Quit
N° 277-12 C.s.-(F.S).- Quito,
tiembre de 2012.- Las 15H3
Avoco conocimiento del
trámite en virtud de haber
brado Líder del Centro Z
mediante memorando N°
CDHE-15-2012-0599-M, d
de septiembre de 2012.- Qu